



EXPEDIENTE N° 759.19

ACTA IV

ASISTENTES:

Presidente:

D. FRANCISCO ROGELIO MANZANO AGUGLIARO, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Vocales:

D. JOSÉ LUIS ALONSO MOLINA, VICEGERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. (Por delegación de la Gerente de fecha 6 de noviembre de 2019, adjunta al presente documento como anexo I).

Dª. ISABEL MARÍA RUBIO RIGAUD, ADMINISTRADORA DEL GABINETE JURÍDICO.

D. ANTONIO LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ, JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS COMUNES.

Secretario

D. JOSÉ RUIZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR DE CONTRATACIÓN.

En la ciudad de Almería, siendo las 12:45 horas del día 8 de noviembre de 2019, se reúnen en la Sala de reuniones anexa a la Sala del Consejo de Gobierno del Edificio de Gobierno, previa citación en la forma reglamentaria, los miembros de la Mesa de Contratación encargada de elaborar propuesta de adjudicación del expediente de referencia 759.19, relativo a la prestación del servicio de la redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de la Obra de la ampliación del Edificio Departamental de Ciencias de la Salud de la Universidad de Almería, a fin de continuar los trabajos en orden a realizar una propuesta de clasificación del expediente de referencia.

La Mesa de Contratación inicia sus actuaciones con la aprobación del acta de la sesión anterior.

A continuación, el Presidente de la mesa da la palabra al Secretario que informa a los presentes que la empresa FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SLP presentó en plazo las justificaciones de la viabilidad de su oferta requeridas por la mesa en la sesión del día 30 de septiembre.

Seguidamente el Presidente da la palabra a D. Juan Emilio Gómez Ibáñez que explica y justifica el informe técnico que ha emitido y que cuenta con el visto bueno de la vocal en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario de la Universidad de Almería en relación con las justificaciones aportadas por la empresa.

Acto seguido, los miembros de la mesa valoran el informe emitido por el Técnico designado al efecto sobre las justificaciones de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Una vez finalizados estos trabajos los miembros de la Mesa aprueban por unanimidad:

1º Asumir en su integridad el informe del Técnico sobre la oferta en presunción de baja anormal, al considerarlo motivado y ajustado a derecho. (Adjunto como Anexo II).

2º Proponer al Órgano de contratación la exclusión de la proposición de la empresa FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SLP al considerar evidenciado que la información recabada no explica

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==

Table with columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode at the bottom.



satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa y, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales

3º Aprobar las siguientes puntuaciones de los licitadores que continúan en el proceso de licitación:

A1) Precio: hasta 39 puntos

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	45.125,00 €	30,79
ECOTECNO CONSULTORES	38.000,00 €	36,56
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	35.625,00 €	39,00
LOTOARQ	40.375,00 €	34,41
JAVIER TORRES OROZCO	38.000,00 €	36,56

A2) Calidad: hasta 51 puntos.

A2.1) Por mayor número de proyectos redactados de igual naturaleza al que es objeto de contrato hasta 20 puntos.

EMPRESA	Nº Proyectos redactados	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	1,00	0,18
ECOTECNO CONSULTORES	6,00	1,07
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	6,00	1,07
LOTOARQ	112,00	20,00
JAVIER TORRES OROZCO	10,00	1,79

A2.2) Por mayor número de direcciones de obra ejecutadas de igual naturaleza al que es objeto de contrato hasta 15 puntos.

EMPRESA	Nº direcciones obra	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	1,00	0,26
ECOTECNO CONSULTORES	6,00	1,55
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	6,00	1,55
LOTOARQ	58,00	15,00
JAVIER TORRES OROZCO	9,00	2,33

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==>

Firmado Por	Francisco Rogelio Manzano Agugliaro		Fecha	12/11/2019
	Isabel Rubio Rigaud			
	José Ruiz Martínez			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==	PÁGINA	2/4
				
w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==				



A2.3) Por el mayor equipo técnico adscrito al contrato hasta 6 puntos, se repartirán estos puntos en función de que el equipo este formado por:

- 1 Arquitecto/arquitecto técnico o profesión equivalente...1,5 puntos.
- 1 Ingeniero de caminos/técnico de obras públicas o profesión equivalente 1,5. puntos
- 1 Ingeniero industrial o profesión equivalente...1,5.puntos
- 1 Ingeniero con otras titulaciones...1,5 puntos.

EMPRESA	a	b	c	d	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	1,50	0,00	1,50	0,00	3,00
ECOTECNO CONSULTORES	1,50	1,50	1,50	0,00	4,50
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	1,50	1,50	1,50	1,50	6,00
LOTOARQ	1,50	1,50	1,50	1,50	6,00
JAVIER TORRES OROZCO	1,50	1,50	1,50	0,00	4,50

A2.4) Reducción del plazo de redacción y entrega del proyecto de ejecución. hasta 10 puntos.

EMPRESA	Plazo de entrega (en días)	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	75	6,00
ECOTECNO CONSULTORES	45	10,00
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	49	9,18
LOTOARQ	45	10,00
JAVIER TORRES OROZCO	90	5,00

PUNTUACIÓN CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (HASTA 90 PUNTOS)

EMPRESA	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	40,23
ECOTECNO CONSULTORES	53,69
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	56,81
LOTOARQ	85,41
JAVIER TORRES OROZCO	50,18

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==>

Firmado Por	Francisco Rogelio Manzano Agugliaro	Fecha	12/11/2019
	Isabel Rubio Rigaud		
	José Ruíz Martínez		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/4
			
w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==			



PUNTUACIÓN TOTAL SUMANDO JUICIOS VALOR Y FORMULAS

EMPRESA	PUNTUACIÓN
AICONTROLLER	40,98
ECOTECNO CONSULTORES	56,69
ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS	56,81
LOTOARQ	91,66
JAVIER TORRES OROZCO	51,18

4º Elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de clasificación de las proposiciones atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1º LOTOARQ
- 2º ARAPILES ARQUITECTOS ASOCIADOS
- 3º ECOTECNO CONSULTORES
- 4º JAVIER TORRES OROZCO
- 5º AICONTROLLER

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:55 horas del día al principio indicado, firmando los asistentes en prueba de conformidad, todo lo cual como Secretario certifico.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==>

Firmado Por	Francisco Rogelio Manzano Agugliaro	Fecha	12/11/2019	
	Isabel Rubio Rigaud			
	José Ruíz Martínez			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==	PÁGINA	4/4
				
w0+hLznHU1m6JQox5yFplw==				

ANEXO I



**UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y
SERVICIOS COMUNES

D^a. María del Carmen Caba Pérez, Gerente de la Universidad de Almería, por medio de la presente y en virtud de lo establecido en el apartado 15 del anexo V del pliego que rige esta licitación, comunico que después de la publicación en el BOJA de la Resolución de 29 de octubre de 2019, del Rector de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias, en base a la cual se me atribuyen las funciones en materia de contratación administrativa, por consiguiente, y a fin de cumplir lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, es necesario designar como Vocal económico presupuestario en el expediente 759.19 "Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de la ampliación del Edificio Ciencias de la Salud" a D. José Luis Alonso Molina, Vicegerente de Organización Administrativa

LA GERENTE

Fdo. María del Carmen Caba Pérez



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WK4QRRvw3DGQWX2sYBwNFQ==>

Firmado Por	María del Carmen Caba Pérez - Gerente		Fecha	06/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	WK4QRRvw3DGQWX2sYBwNFQ==	PÁGINA	1/1
				
WK4QRRvw3DGQWX2sYBwNFQ==				

ANEXO II

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR FRESNEDA Y ZAMORA SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, QUE FUERON CONSIDERADAS PRESUNTAMENTE DESPROPORCIONADAS O ANORMALES EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCION DE PROYECTODE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, ARQUITECTO, DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE 2 º PLANTAEN EDIFICIO DE C.C. DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Expediente: 759.19.

1. ANTECEDENTES

Tras proceder a la apertura de las proposiciones económicas en sesión de 30 de septiembre de 2019, la Mesa de Contratación consideró que las proposiciones económicas correspondientes a FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SLP se encontraba incurso en presunción de oferta anormalmente baja, ya que sus proposiciones, suponen una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas válidamente admitidas (límite establecido en el apartado 25 del Anexo V del Pliego que rige la licitación). Por ello, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad:

1º Conceder un plazo de tres días hábiles (hasta el día 4 de octubre a las 23 horas y 59 minutos) para que las tres empresas incursas en presunción de oferta anormalmente baja presenten las justificaciones plenas y oportunas de la viabilidad de sus ofertas.

Entre las justificaciones que se le requerían en base al art 149 LCSP debían aportar necesariamente las siguientes:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Tras la finalización del plazo establecido, FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SLP presentó documento para justificar la viabilidad de su oferta.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACION DE BAJA DESPROPORCIONADA EXPEDIENTE 759.19:

El técnico que evacua este documento, después del análisis y realización de los trabajos oportunas, a la vista de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas respectivas, y la documentación justificativa de la oferta en presunción de anomalía presentada, INFORMA que:

La justificación de Fresneda & Zamora Arquitectura SLP.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==>

Firmado Por

Juan Emilio Gomez Ibañez

Fecha

05/11/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==

PÁGINA

1/3



UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==

Está dividida en los siguientes apartados:

- Condiciones de la oferta: Metodología de los trabajos a desarrollar
- Justificación y Valoración de la Oferta: a) Gastos exigibles por la PCAP y b) Gastos de emplazamiento y dirección de obra.

En relación con el primer apartado se hace una descripción de cómo se desarrollará el trabajo, pero sin embargo no hace mención alguna de la forma en la que afecta a dicha oferta anormalmente baja.

La oferta de Fresneda y Zamora es de 28.550 € más IVA, en ella se prevén 37 días para la redacción del proyecto Ejecución, o 5 semanas con una dedicación al 100 %. Por otro lado, la Ejecución de las Obras se ha previsto que duren 8 meses, con una dedicación del 20 %.

Se conoce por el informe técnico que número de visitas que son 8 al mes, 2 a la semana.

Los gastos de redacción de proyecto los relaciona a 37 días según apunta en el informe de baja desproporcionada. Como los compatibiliza con otros 4 proyectos contabiliza el 20 % de los gastos.

Prevé un arquitecto durante todos esos días o 2 arquitectos al 50 %, ya que se trata de una sociedad de 2 arquitectos. Los gastos corrientes de redacción del proyecto los fija en 10.093,7 €, incluyendo gastos de oficina y colaboraciones de otros técnicos.

A. Arquitecto ajuste con pernoctas	36 meses
Ingresos (IVA excluido)	28.550,00 €
Gastos	23.629,79
Beneficio neto (incluye honorarios arquitecto)	4.920,21 €

Por tanto, las 4.920,21 es lo programado que vayan los arquitectos por los dos trabajos antes mencionados.

Si comenzamos con el análisis de la redacción del proyecto de ejecución observamos:

1º En el cuadro de gastos se señala que se tardará 1,25 meses de redacción de proyecto al 100 % de un arquitecto (o al 50 %, 2 arquitectos) y el sueldo es de 2.000 € mes (según el licitante). Si multiplicamos 1,25 x 2000€, obtendríamos 2500 euros por la redacción del proyecto. Sin embargo en cuadro de gastos aportado por el licitante aparece 1050€ por cada uno de los arquitectos, es decir 2.100€, algo que no coincide en 400 euros.

A ello hay que añadir que, según la *Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*, hace referencia en su artículo 33 a las Tablas de niveles salariales, el cual que se transcribe:

Mes x 14	Anual
Nivel 1. Licenciados y titulados 1.687,02	23.618,28

Con estos datos procedemos a calcular el importe de la hora:
Sueldo anual 23.617,28 € incluyendo pagas extraordinarias (art. 33).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==>

Firmado Por	Juan Emilio Gomez Ibañez	Fecha	05/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/3
 UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==			

Plus de convenio: 2.109,69 € anual (art. 38, se adjunta)
Suman 25.726,97€

No se contabilizan ni Seguridad social ni prima de seguros al estar previstas en los gastos.

Sueldo mes: 2.143,91€ incluido la prorrata paga extras.

Suponiendo 1.800 horas anuales (art. 22, se adjunta) tendríamos un importe de 14,29 €/hora

Es decir, tomando los datos del convenio apuntado habría que multiplicar 2.143,91 por 1,25 meses, lo que supondría una remuneración de 2.679,89€. Por tanto, existe una diferencia de remuneración de 579,89€, los cuales no han sido considerados como gasto. Es decir, faltaría por incluir algo más de un 20% de su sueldo por la redacción del proyecto.

Si pasamos al análisis de la **dirección de obras** observamos:

Que en la justificación de gastos establece unos honorarios por dirección de obra de 2.688€, a cobrar durante los 8 meses de duración de la obra.

Como ofrece 2 visitas semanales en esos 8 meses, sería 64 visitas durante el tiempo que transcurre las obras. Lo que supone 42€ por visitas.

Teniendo presente el convenio anteriormente señalado y el precio hora que se establece, que asciende a 14,29€, ello supone que cada visita sería de 2,94 horas. Como la distancia contemplada por el licitante es 334 I/V, ello supone que el 100% del tiempo previsto se consumiría en el propio desplazamiento.

De otro lado, por convenio el kilometraje es a 0,19 €/km, en la oferta se calcula con 0,24 €/km. La falta del pago de dietas se podría haber considerado incluida en dicha diferencia, ya que ese importe de 0,19€ a 0,24€ son 0,05€ por km, si multiplicamos la diferencia por los kilómetros a recorrer en cada visita 334 km x 0,05€ saldría 16,7 €, importe superior a la dieta establecida que es de 10 €.

Así las cosas, consideramos que en su oferta no se garantiza que el salario establecido en el *Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*.

Por lo tanto, la oferta económica de baja de Fresneda y Zamora no queda suficientemente justificada.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==>

Firmado Por	Juan Emilio Gomez Ibañez	Fecha	05/11/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/3
 UmPEEGPHJjtzMZ8DUH0KzQ==			